ESCRITURA#-2014-1-15-01-**P02442**

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN CAMILO PONCE ENRÍQUEZ AZUAY - ECUADOR

**ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA EN TAXIS ACROPOLIS TRANSACROPOLIS S.A.**

**DE:** ABENDAÑO CORREA MARIO PATRICIO, BARZALLO MENDIETA SIMON CIRILO, BARZALLO MENDIETA LUIS ARMANDO, CASTILLO ESPINOZA ROBERT ANTONIO, GALARZA ROMERO GEORGE EDWIN, MERCHAN ALVARADO JOSE FELIX, *MERCHAN ROMERO CHRISTIAN ANDRES, PIEDRA* MORA JIMY JAVIER, PIEDRA MORA FREDDY WILLIAM, POGO FLAVIO IVAN, RAMIREZ PROCEL HERNAN JOSE, SANCHEZ NAREA MARCO FABIAN.

**CUANTÍA:** 1900,00 DÓLARES

En la Ciudad de Camilo Ponce Enríquez, en el Cantón del mismo nombre, Provincia del Azuay, República del Ecuador, a los **QUINCE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE**, ante mí, Doctor Germán Bolívar Astudillo Astudillo, Notario Público Primero de este Cantón, comparecen por sus

propios derechos los señores: ABENDAÑO CORREA MARIO PATRICIO, de estado civil divorciado, de ocupación Ingeniero Cicil, con cédula de ciudadanía 0703201012, BARZALLO MENDIETA SIMON CIRILO, de estado civil divorciado, de ocupación agricultor, con cédula de ciudadanía 0703816207, BARZALLO MENDIETA LUIS ARMANDO, de estado civil casado, de ocupación agricultor, con cédula de ciudadanía 0103095691, CASTILLO ESPINOZA ROBERT ANTONIO, de estado civil soltero, de ocupación albañil, con cédula de ciudadanía 1102843123, GALARZA ROMERO GEORGE EDWIN, de estado civil casado, de ocupación empleado privado, con cédula de ciudadanía 1900253962, MERCHAN ALVARADO JOSE FELIX, de estado civil divorciado, de ocupación chofer profesional, con cédula de ciudadanía 0702046681, MERCHAN ROMERO CHRISTIAN ANDRES, de estado civil soltero, de ocupación estudiante, con cédula de ciudadanía 0704916568, PIEDRA MORA JIMY JAVIER, de estado civil soltero, de ocupación chofer profesional, con cédula de ciudadanía PIEDRA MORA FREDDY WILLIAM, de estado civil soltero, de ocupación chofer profesional, con cédula de ciudadanía 0702476284, POGO FLAVIO IVAN, de estado civil soltero, de ocupación chofer profesional, con cédula de ciudadanía 0702715004, RAMIREZ PROCEL HERNAN JOSE, de estado civil casado, de ocupación Ingeniero Comercial, con cédula

de ciudadanía 0702270109, SANCHEZ NAREA MARCO FABIAN, de estado civil soltero, de ocupación albañil, con cédula de ciudadanía 0702527375. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, legalmente capaces, para todo acto y contrato y una vez que han sido advertidos de las penas de perjurio y más sanciones de ley, idóneos y conocidos por presentarme su documento de identidad. **DOY FE.** Bien instruidos en el objeto y resultados legales de esta escritura de **CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA TRANSPORTE EN TAXIS ACROPOLIS TRANSACROPOLIS S.A.**, los comparecientes proceden a la ejecución de la misma, con amplia y entera capacidad, conocimiento y libertad, me presentan la siguiente minuta que transcrita textualmente, dice **"SEÑOR NOTARIO**: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de constitución simultánea de una compañía anónima, que se denominará **TRANSPORTE EN TAXIS ACROPOLIS TRANSACROPOLIS S.A.**, la misma que se regirá conforme a las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.**- Comparecen a la celebración de la presente escritura de constitución de una compañía anónima, por sus propios derechos los señores: ABENDAÑO CORREA MARIO PATRICIO, con cédula de ciudadanía número cero siete cero tres dos cero uno cero uno guión dos, domiciliado en el cantón

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN CAMILO PONCE ENRÍQUEZ

Camilo Ponce Enríquez, ingeniero civil y de estado civil divorciado, BARZALLO MENDIETA SIMON CIRILO, con cédula de ciudadanía número cero siete cero tres ocho uno seis dos cero guión siete, domiciliado en el cantón Pucará, agricultor y de estado civil divorciado, BARZALLO MENDIETA LUIS ARMANDO, con cédula de ciudadanía número cero uno cero tres cero nueve cinco seis nueve guión uno, domiciliado en el cantón Camilo Ponce Enríquez, agricultor y de estado civil casado, CASTILLO ESPINOZA ROBERT ANTONIO, con cédula de ciudadanía número uno uno cero dos ocho cuatro tres uno dos guión tres, domiciliado en el cantón Camilo Ponce Enríquez, albañil y de estado civil soltero, GALARZA ROMERO GEORGE EDWIN, con cédula de ciudadanía número uno nueve cero cero dos cinco tres nueve seis guión dos, domiciliado en el cantón Cuenca, empleado privado y de estado civil casado, MERCHAN ALVARADO JOSE FELIX, con cédula de ciudadanía número cero siete cero dos cero cuatro seis seis ocho guión uno, domiciliado en el cantón Camilo Ponce Enríquez, chofer profesional y de estado civil divorciado, MERCHAN ROMERO CHRISTIAN ANDRES, con cédula de ciudadanía número cero siete cero cuatro nueve uno seis cinco seis guión ocho, domiciliado en el cantón Camilo Ponce Enríquez, estudiante y de estado civil soltero, PIEDRA MORA JIMY JAVIER, con cédula de ciudadanía número cero siete cero dos cuatro siete

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON
CAMILO PONCE ENRÍQUEZ
AZUAY

seis dos ocho guión cuatro, domiciliado en el cantón Camilo Ponce Enríquez, chofer profesional y de estado civil soltero, PIEDRA MORA FREDDY WILLIAM, con cédula de ciudadanía número cero siete cero tres cero dos siete tres guión siete, domiciliado en el cantón Camilo Ponce Enríquez, estudiante y de estado civil casado, POGO FLAVIO IVAN, con cédula de ciudadanía número cero siete cero dos siete uno cinco cero cero guión cuatro, domiciliado en el cantón Camilo Ponce Enríquez, chofer profesional y de estado civil soltero, RAMIREZ PROCEL HERNAN JOSE, con cédula de ciudadanía número cero siete cero dos dos siete cero uno cero guión nueve, domiciliado en el cantón Zaruma, ingeniero comercial y de estado civil casado, SANCHEZ NAREA MARCO FABIAN, con cédula de ciudadanía número cero siete cero dos cinco dos siete tres siete guión cinco, domiciliado en el cantón Camilo Ponce Enríquez, albañil y de estado civil soltero, todos los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana; **SEGUNDA: DECLARACIÓN DE VOLUNTAD Y JURAMENTADA.-** Los comparecientes anteriormente señalados manifiestan que han convenido en unir sus capitales con el fin de emprender en una organización para proporcionar servicio en taxis convencionales, declarando en forma libre, voluntaria y bajo juramento, por este acto mercantil, la celebración de constitución de una compañía anónima subordinada a las disposiciones de

la Ley de Compañías, Código de Comercio, Código Civil y el siguiente Estatuto Social. **ESTATUTO DE TRANSPORTE EN TAXIS ACROPOLIS TRANSACROPOLIS S.A..- CAPÍTULO PRIMERO: NOMBRE, OBJETO, DOMICILIO Y DURACIÓN. ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRE.-** La Compañía se denominará **TRANSPORTE EN TAXIS ACROPOLIS TRANSACROPOLIS S.A.**, la misma que es una compañía anónima, de nacionalidad ecuatoriana y amparada en el contenido del presente Estatuto Social. **ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** La compañía se dedicará exclusivamente al transporte terrestre de pasajeros en la modalidad de taxi convencional a nivel intracantonal en unidades tipo Taxi, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y a las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley, relacionados con su objeto social. **ARTÍCULO TERCERO: DOMICILIO.-** La compañía tendrá como su domicilio el cantón Camilo Ponce Enríquez, provincia del Azuay, República del Ecuador. **ARTÍCULO CUARTO: DURACIÓN.-** La compañía tendrá una duración de cincuenta años, contados desde la inscripción de la escritura de constitución en

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN
CAMILO PONCE ENRÍQUEZ
AZUAY - ECUADOR

el Registro Mercantil del cantón Camilo Ponce Enríquez, plazo que por resolución de la junta general de accionistas podrá ser restringido o prolongado.- **CAPÍTULO SEGUNDO: CAPITAL SUSCRITO, ACCIONES Y ACCIONISTAS.ARTÍCULO QUINTO. CAPITAL SUSCRITO.-** El capital suscrito de la compañía es de **UN MIL NOVECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, el mismo que se encuentra dividido en diecinueve acciones ordinarias nominativas de cien dólares de los Estados Unidos de América. **ARTÍCULO SEXTO: ACCIONES.-** La compañía entregará a cada uno de los accionistas los correspondientes títulos, los mismos que estarán debidamente firmados por el presidente y gerente de la compañía, entrega de títulos de acciones ordinarias nominativas que se efectuará de forma inmediata, por cuanto el capital suscrito de esta compañía se encuentra pagado en su totalidad. **ARTÍCULO SÉPTIMO: TÍTULOS.-** Los títulos podrán amparar una o más acciones, de acuerdo a lo suscrito por cada accionista y contendrán todos los requisitos establecidos en el artículo ciento setenta y seis de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO OCTAVO: ANULACIÓN DE TÍTULOS.-** En el caso de extraviarse o destruirse un título o un certificado provisional, la compañía a través de su gerente, anulará el mismo, previo al cumplimiento de las formalidades legales, disponiendo se confiera un nuevo título o certificado

provisional al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado provisional anulado. Los gastos que llegaren a ocasionar la anulación del título, así como la expedición del nuevo, serán de cuenta del interesado. **ARTÍCULO NOVENO: CONDOMINIO.-** Cuando las acciones ordinarias nominativas pertenecieren a más de una persona natural o jurídica, deberán los propietarios designar a un apoderado o en su falta a un administrador común, quien ejercerá a nombre y representación de todos y cada uno de ellos todos los derechos y obligaciones que las leyes y este Estatuto concedan a los accionistas. **ARTÍCULO DÉCIMO: AUMENTO Y DISMINUCIÓN DE CAPITAL.-** El capital suscrito de la compañía, podrá ser aumentado o disminuido en cualquier tiempo, cuando así lo acordare la junta general de accionistas, la misma que será convocada en forma expresa para este efecto. La compañía, mediante la junta general de accionistas podrá acordar el aumento de capital suscrito mediante emisión de nuevas acciones o por elevación del valor de las ya emitidas. El pago de las aportaciones que deben hacerse por la suscripción de las nuevas acciones deberá efectuarse conforme lo dispone el artículo ciento ochenta y tres de la Ley de Compañías. El aumento de capital por elevación del valor de las acciones requiere el consentimiento unánime de los accionistas, debiendo hacerse nuevas aportaciones en

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN
CAMILO PONCE ENRÍQUEZ
GUAYAQUIL - ECUADOR

numerario y en especie. Igual unanimidad se requerirá si el aumento se hace por capitalización de utilidades. Pero si las nuevas aportaciones se hicieren por capitalización de reserva, por compensación de créditos, se acordará por mayoría absoluta de votos. Los accionistas tendrán derecho preferente, en proporción a sus acciones ordinarias nominativas, para suscribir las que se emitan en cada caso de aumento de capital. Este derecho se ejercerá dentro de los treinta días siguientes a la publicación por la prensa del aviso del respectivo acuerdo de la junta general de accionistas, salvo lo dispuesto dentro del artículo ciento setenta y cinco de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: REPRESENTACIÓN DE LOS ACCIONISTAS.-** A la junta general de accionistas concurrirán los accionistas personalmente, por intermedio de un representante, en cuyo caso se conferirá la representación mediante carta - poder con el carácter de especial para cada junta, salvo en los casos de representación legal que será mediante poder especial o general. No podrán ser representantes de los accionistas el presidente, el gerente y el comisario de la compañía. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: RESPONSABILIDAD.-** La responsabilidad de los accionistas se limita únicamente al monto de sus acciones. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: VOTO.-** Los accionistas tienen derecho al voto en proporción al

valor pagado de sus acciones. Las abstenciones y los votos en blanco se sumarán a la mayoría. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: REGISTRO DE ACCIONES.-** La compañía deberá mandar a elaborar el libro de acciones y accionistas en el cual se registrará las cesiones de acciones que efectúen los accionistas. En consecuencia, la titularidad de las acciones ordinarias nominativas se probará con la respectiva inscripción en el libro de acciones y accionistas. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: LIBERTAD DE NEGOCIAR LAS ACCIONES.-** Los accionistas podrán negociar libremente sus acciones, sin limitación de ninguna clase, previo al cumplimiento de las formalidades legales.- **CAPÍTULO TERCERO: EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCES, RESERVA Y DISTRIBUCIÓN DE BENEFICIOS. ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: FINALIZACIÓN DEL EJERCICIO ECONÓMICO.-** El ejercicio económico de la compañía será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: BALANCES.-** En el plazo máximo de tres meses, contados desde el cierre del ejercicio económico anual, se elaborará el balance general, el estado de las cuentas de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de beneficios, los mismos que serán presentados a consideración de la junta general de accionistas, acompañado del informe económico del gerente. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: BALANCE**

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN
CAMILO PONCE ENRÍQUEZ
ECUADOR

**GENERAL.-** Del balance general y del estado de las cuentas de pérdidas y ganancias y sus anexos, así como del informe del gerente se entregará un ejemplar al comisario, quien dentro de los quince días siguientes a la fecha de dicha entrega formulará respecto de tales documentos, un informe especial, con las observaciones y sugestiones que considere pertinentes, informe que entregará al presidente para conocimiento de la junta general de accionistas. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: RESERVAS.-** De las utilidades líquidas que resultaren de cada ejercicio económico se tomará un porcentaje no menor del diez por ciento, el mismo que estará destinado a un fondo de reserva legal, hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital suscrito. De la misma forma deberá ser reintegrado el fondo de reserva, si después de constituido resultare disminuido por cualquier causa. **ARTÍCULO VIGÉSIMO: BENEFICIOS.-** Una vez aprobado el balance general y el estado de las cuentas de pérdidas y ganancias y deducidos los porcentajes de participación de utilidades para los empleados y trabajadores de la compañía y para el fondo de reserva legal, la junta general de accionistas decidirá libremente sobre la cantidad que habrá de destinarse a reservas voluntarias o especiales, a participaciones a favor de los ejecutivos de la compañía, como justa remuneración a su trabajo y en dividendos a favor de

los accionistas. Estos dividendos serán pagados en el domicilio de la compañía a partir de la fecha que se fije para el efecto. **CAPÍTULO CUARTO: GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA. ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: ADMINISTRACIÓN.-** El gobierno, la administración y representación legal de la compañía, estará a cargo de la junta general de accionistas, del directorio, del presidente y vicepresidente, del gerente y subgerente. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DE LAS JUNTAS GENERALES.- ATRIBUCIONES.-** La junta general de accionistas estará constituida por los accionistas legalmente convocados por el presidente de la compañía. Las decisiones de la junta general de accionistas serán tomadas por mayoría absoluta de votos del capital pagado concurrente a la junta. Son atribuciones de la junta general de accionistas: **1.** Nombrar y remover a los vocales del directorio de la compañía, comisario, al presidente y gerente, si en este Estatuto no se confiere esta facultad a otro organismo; **2.** Conocer anualmente el balance, el estado de las cuentas de pérdidas y ganancias, los informes que presentaren el gerente y el comisario acerca de los negocios sociales y dictar la resolución correspondiente. Igualmente conocerá los informes de auditoría externa en los casos que proceda. No podrá aprobarse ni el balance, ni el estado de las cuentas de pérdidas y ganancias si no hubieren sido precedidos

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN
CAMILO PONCE ENRÍQUEZ
AZUAY - ECUADOR

por el informe del comisario; **3.** Fijar la remuneración del gerente; **4.** Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales de la compañía; **5.** Resolver acerca de la emisión de las partes beneficiarias y de las obligaciones; **6.** Resolver acerca de la amortización de las acciones; **7.** Acordar todas las modificaciones a este Estatuto; y, **8.** Resolver acerca de la fusión, transformación, escisión, disolución y liquidación de la compañía; nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación, la retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: CLASES DE JUNTAS GENERALES.-** Las juntas generales de accionistas serán ordinarias y extraordinarias, dichas juntas se realizarán en el domicilio de la compañía.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: JUNTAS GENERALES ORDINARIAS.-** Las Juntas generales ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización de cada ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos puntualizados en los numerales **2, 3 y 4** dentro del artículo vigésimo segundo de este Estatuto, así como cualquier otro asunto puntualizado dentro del orden del día, de acuerdo a la convocatoria realizada. La junta general ordinaria de accionistas podrá deliberar sobre la suspensión y remoción del presidente, gerente y comisario; así como también a los vocales del

directorio, aún cuando el asunto no figure en el orden del día. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS.-** Las juntas generales extraordinarias de accionistas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: CONVOCATORIA DE DERECHO.-** La junta general de accionistas, sea ordinaria o extraordinaria, será convocada por medio de la prensa en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio de la compañía, con ocho días de anticipación cuando menos al fijado para la junta. La convocatoria debe señalar el lugar, el día, la hora y el orden del día de la junta. Toda resolución sobre asuntos no expresados dentro de la convocatoria será nula. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: SEGUNDA CONVOCATORIA.-** Si la junta general de accionistas no pudiera reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la misma que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera junta. La junta general de accionistas no podrá considerarse constituida para deliberar en la primera convocatoria, si no está representada por lo menos por la mitad del capital pagado. La junta general de accionistas se reunirá en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes, este hecho deberá ser expresado en la convocatoria

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN
CAMILO PONCE ENRÍQUEZ
AZOGUES - ECUADOR

que para el efecto se haga. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el orden del día propuesto en la primera. **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: JUNTA UNIVERSAL.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta general de accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier parte del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre presente todo el capital pagado, los accionistas deberán suscribir el acta, bajo pena de nulidad, aceptando por unanimidad la celebración de la junta. Sin embargo, cualquiera de los accionistas, puede llegar a oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considera lo suficientemente informado. **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: QUÓRUM ESPECIAL.-** Para que la junta general de accionistas ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y cualquier modificación de este Estatuto; en primera convocatoria, habrán de concurrir los accionistas que representen cuando menos el cincuenta por ciento del capital pagado. En segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiera quórum suficiente se procederá a efectuar una tercera

convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera junta, ni modificar el objeto de ésta. La junta general de accionistas así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos mencionados en la primera parte de este artículo, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga para el efecto. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO: DIRECCIÓN DE LA JUNTA GENERAL.-** La junta general de accionistas será presidida por el presidente de la compañía, a falta de éste por el vicepresidente y en caso que faltaren los dos, por la persona que elijan los accionistas presentes en la junta. Las resoluciones que llegue a adoptar la junta general de accionistas tienen fuerza obligatoria para todos los accionistas, aún cuando no hubiesen concurrido a la junta, salvo el derecho que tienen los accionistas a la impugnación siempre que se dé cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO: LIBRO DE ACTAS.-** Todas las actas de deliberaciones, acuerdos y resoluciones de la junta general de accionistas serán firmadas por el presidente y el secretario de la junta, debiendo formar un expediente, con la copia certificada del acta y demás documentos que justifiquen que la convocatoria se hizo en la forma prevista por la ley y este Estatuto. Se agregará a dicho expediente todos

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN
CAMILO PONCE ENRÍQUEZ
AZUAY - ECUADOR

los demás documentos que se hayan conocido dentro de dicha junta. Las actas se llevarán a computadora, las mismas que serán debidamente foliadas en un libro destinado para el efecto. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: MIEMBROS DEL DIRECTORIO.-** El directorio que estará presidido por el presidente de la compañía, estará integrado por el presidente, vicepresidente quien reemplazará al presidente, tres vocales principales y sus suplentes quienes reemplazaran a sus titulares respectivos. Se considerará legalmente constituido para deliberar y resolver la concurrencia de cuando menos tres de sus cinco vocales, los mismos que serán previamente convocados en sus correos electrónicos respectivos. Las sesiones del directorio serán convocadas por el presidente, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha fijada para la sesión. Las resoluciones que adopte el directorio deberán ser tomadas por mayoría de votos, en caso de existir empate el presidente tendrá voto dirimente. No se precisa ser accionista de la compañía para ser nombrados vocales del directorio, quienes serán elegidos por la junta general de accionistas, debiendo durar dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO: ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.-** Son atribuciones de tipo enunciativo y no limitativo del directorio, las siguientes: **1**. Tienen los más amplios poderes de

administración relacionados con el objeto social de la compañía, tales como resolver en primera instancia quejas, denuncias de los accionistas, resolver los horarios de trabajo de empleados y trabajadores, uniformes de empleados y trabajadores, aportes sociales para gastos de administrativos, etc; **2.** Aprobar los planes de trabajo y velar por el correcto funcionamiento de la compañía; **3.** Autorizar la enajenación, adquisición de toda clase de bienes, hasta por el monto que la junta general de accionistas llegue a autorizar al directorio; **4.** Si al hacerse un balance parcial de la compañía se apreciare la pérdida del cincuenta por ciento del capital suscrito, o más, el directorio de forma urgente, a través de su presidente, convocará a junta general de accionistas para informar sobre la situación a los accionistas; y, **5.** Todas las demás atribuciones que la ley le conceda.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO: DEL PRESIDENTE.-** La junta general de accionistas será quien elija al presidente de la compañía, quien ejercerá su función por dos años, pudiendo ser reelegido de manera indefinida, no se precisa ser accionista de la compañía para ser elegido presidente.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO: DEL VICEPRESIDENTE.-** El vicepresidente será designado de la misma manera que se elija al presidente, quien lo reemplazará con todos sus derechos, deberes y obligaciones. Durará dos años en su función, no se

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN
CAMILO PONCE ENRÍQUEZ
AZUAY - ECUADOR

precisa ser accionista de la compañía para ser elegido vicepresidente, pudiendo ser reelegido indefinidamente. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-** Son atribuciones del residente de la compañía, las siguientes: **1.** Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales que rigen a la compañía, este Estatuto y el Reglamento Interno de Trabajo; así como otras resoluciones que resuelva la junta general de accionistas y el directorio de la compañía; **2.** Convocar a junta general de accionistas, así como a sesiones del directorio; **3.** Firmar las actas de juntas generales de accionistas y de sesiones de directorio, conjuntamente con él secretario; **4.** Vigilar por la correcta marcha de la compañía y velar para que se cumpla de mejor manera sus finalidades; **5.** Podrá intervenir en todos sus actos internos y externos que tengan relación o afecten el eficiente desenvolvimiento de la compañía y **6**. Las demás atribuciones que la ley le conceda, las que procedan de la junta general de accionistas y el directorio de la compañía. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO: DEL GERENTE.-** La junta general de accionistas será quien elija al gerente de la compañía, quien tendrá la administración inmediata de la misma, ejecutando las disposiciones legales, Estatutarias, Reglamentarias y las resoluciones de la junta general de accionistas, del directorio y las que fueren necesarias. Para ser gerente no se precisa ser

accionista de la compañía, desempeñará su función por dos años, pudiendo ser reelegido de manera indefinida. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO: DEL SUBGERENTE.-** El Subgerente será designado de la misma manera que se elija al gerente, quien lo reemplazará con todos sus derechos, deberes y obligaciones. Durará dos años en su función, no se precisa ser accionista de la compañía para ser elegido subgerente, pudiendo ser reelegido de manera indefinida. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO: ATRIBUCIONES DEL GERENTE.-** El gerente tendrá las siguientes atribuciones dentro de la compañía: **1.** Cuidar, bajo su responsabilidad, que se lleven los libros exigidos por el Código de Comercio y llevar los libros a que se refiere el artículo cuatrocientos cuarenta de la Ley de Compañías; **2.** Entregar a los comisarios y presentar por lo menos cada año a la junta general de accionistas una memoria razonada acerca de la situación de la compañía, acompañada del balance y del inventario detallado y preciso de las existencias, así como de las cuentas de pérdidas y ganancias. La falta de entrega y presentación oportuna del balance por parte del gerente será motivo para que la junta general de accionistas acuerde su remoción, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales en las que incurriere; **3.** Proceder a la liquidación de la compañía, cuando no se designare liquidador o liquidadores; **4.** Cumplir y hacer cumplir

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON
CAMILO PONCE ENRÍQUEZ
AZUAY - ECUADOR

las leyes, este Estatuto, Reglamentos y demás Resoluciones que emanen de la junta general de accionistas y del directorio; **5.** Cuidar que se lleve en forma debida la contabilidad y la correspondencia de la compañía; **6.** Presentar al directorio los informes sobre el movimiento financiero de la compañía, mediante la presentación de cortes de balance, movimientos de caja o efectivo, etc., así como cualquier otro informe que el directorio requiera; **7.** Firmar los contratos, tanto públicos como privados, que hagan relación con el objeto social de la compañía; **8.** Coordinar los programas, ejecutar los trámites requeridos por la compañía, personalmente o mediante las personas encargadas de las oficinas y departamentos, de existir en esta compañía, responsabilizándose de su cumplimiento; **9.** Proceder con la pericia que exige una administración prudente y ordinaria; **10.** Actuar como secretario en las juntas generales de accionistas y sesiones del directorio, a falta de éste, pueden los accionistas o miembros presentes en la junta o sesión designar un secretario ad-hoc; y, **11.** Todas las demás atribuciones que se encuentran establecidas la ley y las que procedan legalmente de la junta general de accionistas y del directorio. **ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO: REPRESENTACIÓN LEGAL**.- De conformidad con este Estatuto, la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía le corresponde al gerente.

**ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO PRIMERO: GERENTES DEPARTAMENTALES Y DE AGENCIAS.-** Los gerentes departamentales y de agencias serán contratados por el gerente de la compañía, previo estudio de sus méritos y conducta. Son atribuciones específicas de los gerentes departamentales y de agencias, de haberlos en el caso particular de la compañía, las siguientes: **a)** Dirigir y tener bajo su responsabilidad el departamento o sección a él encomendada. **b)** Presentar al gerente un informe escrito mensual de sus actividades, movimientos, resultados y necesidades de su departamento.– Serán designados tomando en cuenta las necesidades de la compañía y deberán cumplir estrictamente con las estipulaciones constantes en sus contratos y reglamentos respectivos. **ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEGUNDO: FISCALIZACIÓN.- DEL COMISARIO**.- La junta general de accionistas nombrará un comisario principal para el periodo de dos años, para que examine la marcha económica de la compañía e informe acerca de ella a la junta general de accionistas. Al mismo tiempo, la junta general de accionistas deberá nombrar un comisario suplente para igual periodo, el mismo que está llamado a actuar por ausencia o impedimento del principal. La junta general de accionistas puede pedir al comisario cualquier informe relacionado con la situación económica de la compañía. **ARTÍCULO**

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN
CAMILO PONCE ENRÍQUEZ
AZUAY - ECUADOR

**CUADRAGÉSIMO TERCERO: ATRIBUCIONES DEL COMISARIO.-** Son atribuciones del comisario fiscalizar en todas sus partes la administración de la compañía, velando para que ésta se ajuste no sólo a los requisitos sino también a las normas de una buena administración, como las siguientes: **1.** Exigir del gerente la entrega de un balance mensual de comprobación; **2.** Examinar una vez cada tres meses, por lo menos, los libros de la compañía, las cuentas, el estado de caja, etc; **3.** Revisar el balance, el estado de las cuentas de pérdidas y ganancias y presentar a la junta general de accionistas un informe debidamente fundamentado sobre los mismos; **4.** Solicitar al presidente que haga constar dentro del orden del día, en forma previa a la convocatoria, los puntos que crea convenientes; **5.** Asistir con voz informativa a la junta general de accionistas; **6.** Vigilar en cualquier tiempo las operaciones de la compañía; **7.** Proponer motivadamente la remoción de los administradores; **8.** Presentar a la junta general de accionistas, las denuncias que reciba acerca de la administración, con el informe relativo a las mismas. El incumplimiento de esta obligación le hará personal y solidariamente responsable con el gerente. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la ley y este Estatuto, será motivo para que la junta general de accionistas resuelva la remoción del comisario, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales en que incurriere;

y, **9.** Todos los demás mandatos que le corresponda de acuerdo a la ley y este Estatuto. **ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO CUARTO: PROHIBICIONES AL COMISARIO.-** Le está prohibido, tanto al comisario principal como al comisario suplente, cuando se encuentren en el ejercicio de sus funciones, negociar o contratar por cuenta propia, directa o indirectamente con la compañía, debiendo abstenerse de toda intervención competitiva, bajo pena de responder por los daños y perjuicios que llegare a ocasionar con su proceder. Igual prohibición será aplicada para el presidente y gerente de la compañía.- **CAPÍTULO QUINTO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO QUINTO: DISOLUCIÓN.-** La disolución anticipada de la compañía será resuelta por la junta general de accionistas, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley. Igualmente la compañía se disolverá por el hecho de estar incursa en las causales determinadas en la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEXTO: LIQUIDACIÓN.-** Acordada por cualquier motivo la disolución de la compañía, se procederá a la liquidación de la misma, debiendo para ello la junta general de accionistas designar un liquidador principal y un liquidador suplente, según las prescripciones determinadas en la Ley de Compañías.- **CAPÍTULO SEXTO.- DE LAS ACTIVIDADES CONCERNIENTES A LA**

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON
CAMILO PONCE ENRIQUEZ
AZUAY - ECUADOR

**APLICABILIDAD DE LA LEY ORGÁNICA DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL; DEL PERMISO DE OPERACIÓN; DE LA REFORMA AL ESTATUTO SOCIAL POR CAMBIO DE DENOMINACIÓN, OBJETO SOCIAL, TRANSFORMACIÓN Y FUSIÓN; DE LAS NORMAS RESPECTO A LA SEGURIDAD, HIGIENE Y MEDIO AMBIENTE.- ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO**.- DE LAS ACTIVIDADES CONCERNIENTES A LA APLICABILIDAD DE LA LEY ORGÁNICA DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL.- La compañía en todo lo relacionado con el transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, a su Reglamento y a las Resoluciones u ordenanzas que sobre esta actividad dictaren los organismos competentes de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.- **ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO OCTAVO.-** DEL PERMISO DE OPERACIÓN.- El permiso de operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte comercial en la modalidad taxi convencional, será autorizado por la Agencia Nacional de Tránsito, no constituyen títulos de propiedad; por consiguiente, la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la operadora, por consiguiente no es susceptible de negociación.- **ARTÍCULO**

**CUADRAGÉSIMO NOVENO.-** DE LA REFORMA AL ESTATUTO SOCIAL POR CAMBIO DE DENOMINACIÓN, OBJETO SOCIAL, TRANSFORMACIÓN Y FUSIÓN, ETC.- La reforma a este Estatuto, por cambio de denominación, objeto social, transformación y fusión, etc, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Tránsito.- **ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO.-** DE LAS NORMAS RESPECTO A LA SEGURIDAD, HIGIENE Y MEDIO AMBIENTE.- La compañía para prestar el servicio establecido en el objeto social, tomará en cuenta la estructura exigida para esta modalidad, es decir, vehículos clase automóviles, tipo sedan, que presten seguridad, comodidad e higiene, etc..- **DISPOSICIONES GENERALES DE LA PRESENTE COMPAÑÍA.- PRIMERA.-** Los intervinientes acuerdan que sea el presidente provisional de la compañía, señor José Félix Merchán Alvarado el que convoque a primera junta general de accionistas para designar a: presidente y vicepresidente, gerente y subgerente, comisario principal y suplente y a los vocales del directorio. Autorizamos a la Abogada Vernanada Vélez Astudillo, para que proceda a inscribir esta escritura en el Registro Mercantil del cantón Camilo Ponce Enríquez.- **SEGUNDA.-** El capital suscrito de la compañía es de **UN MIL NOVECIMIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, dividido

en diecinueve acciones ordinarias nominativas de cien dólares de los Estados Unidos de América, el mismo que se encuentra pagado en efectivo y de la siguiente manera: ABENDAÑO CORREA MARIO PATRICIO, suscribe una acción ordinaria nominativa de cien dólares de los Estados Unidos de América, equivalente a cien dólares de los Estados Unidos de América, BARZALLO MENDIETA SIMON CIRILO, suscribe dos acciones ordinarias nominativas de cien dólares de los Estados Unidos de América cada una, equivalente a doscientos dólares de los Estados Unidos de América, BARZALLO MENDIETA LUIS ARMANDO, suscribe una acción ordinaria nominativa de cien dólares de los Estados Unidos de América, equivalente a cien dólares de los Estados Unidos de América, CASTILLO ESPINOZA ROBERT ANTONIO, suscribe dos acciones ordinarias nominativas de cien dólares de los Estados Unidos de América cada una, equivalente a doscientos dólares de los Estados Unidos de América, GALARZA ROMERO GEORGE EDWIN, suscribe dos acciones ordinarias nominativas de cien dólares de los Estados Unidos de América cada una, equivalente a doscientos dólares de los Estados Unidos de América, MERCHAN ALVARADO JOSE FELIX, suscribe dos acciones ordinarias nominativas de cien dólares de los Estados Unidos de América cada una, equivalente a doscientos dólares de los Estados Unidos de América, MERCHAN ROMERO CHRISTIAN ANDRES, suscribe dos acciones

ordinarias nominativas de cien dólares de los Estados Unidos de América cada una, equivalente a doscientos dólares de los Estados Unidos de América, PIEDRA MORA JIMY JAVIER, suscribe dos acciones ordinarias nominativas de cien dólares de los Estados Unidos de América cada una, equivalente a doscientos dólares de los Estados Unidos de América, PIEDRA MORA FREDDY WILLIAM, suscribe dos acciones ordinarias nominativas de cien dólares de los Estados Unidos de América cada una, equivalente a doscientos dólares de los Estados Unidos de América, POGO FLAVIO IVAN, suscribe una acción ordinaria nominativa de cien dólares de los Estados Unidos de América, equivalente a cien dólares de los Estados Unidos de América, RAMIREZ PROCEL HERNAN JOSE, suscribe una acción ordinaria nominativa de cien dólares de los Estados Unidos de América, equivalente a cien dólares de los Estados Unidos de América, SANCHEZ NAREA MARCO FABIAN, suscribe una acción ordinaria nominativa de cien dólares de los Estados Unidos de América, equivalente a cien dólares de los Estados Unidos de América; con el ciento por ciento pagado en numerario, luego de haberse legalmente constituida la compañía, se procederá a la apertura de una cuenta de ahorro o corriente en uno de los bancos privados funcionales del País. Atentamente. Abogada Vernarda Vélez Astudillo Reg. Foro de Abogados 01-2014-43. **HASTA AQUÍ TRANSCRITA LA MINUTA.**

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN
CAMILO PONCE ENRÍQUEZ
AZUAY - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 070320101-2
APELLIDOS Y NOMBRES
ABENDAÑO CORREA
MARIO PATRICIO
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
S MIGUEL DE LOS BANC
S MIGUEL DE LOS BANCOS
FECHA DE NACIMIENTO 1975-10-10
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL DIVORCIADO

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ING. CIVIL
V2331312 2
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
AVENDAÑO JOSE MARIA
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CORREA ROSA MARGARITA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MACHALA
2013-01-10
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-01-10
000854000
DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 070381620-7
APELLIDOS Y NOMBRES
BARZALLO MENDIETA
SIMON CIRILO
LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY
PUCARA
PUCARA
FECHA DE NACIMIENTO 1979-04-01
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL DIVORCIADO

INSTRUCCIÓN BASICA
PROFESIÓN / OCUPACIÓN AGRICULTOR
V3333V2222
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BARZALLO MERCHAN LUIS POLIVIO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MENDIETA JULIA ESTHER
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
CUENCA
2014-05-30
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-05-30
000869909
DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 010309569-1
APELLIDOS Y NOMBRES
BARZALLO MENDIETA
LUIS ARMANDO
LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY
PUCARA
PUCARA
FECHA DE NACIMIENTO 1970-02-07
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
MARIA TERESA
CORDOVA DELGADO

INSTRUCCIÓN BASICA
PROFESIÓN / OCUPACIÓN AGRICULTOR
V1323112222
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BARZALLO MERCHAN LUIS POLIVIO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MENDIETA JULIA ESTHER
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
CUENCA
2012-01-16
FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-01-16
000530534
DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 110284312-3
APELLIDOS Y NOMBRES
CASTILLO ESPINOZA
ROBERT ANTONIO
LUGAR DE NACIMIENTO
LOJA
CHAGUARPAMBA
CHAGUARPAMBA
FECHA DE NACIMIENTO 1964-01-03
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO
FIRMA DEL CEDULADO

INSTRUCCIÓN PRIMARIA
PROFESIÓN ALBANIL
V3333132 2
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CASTILLO SERVILIO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ESPINOZA ELVA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2011-09-30
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-09-30
CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL
FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

IDECU1102843123<<<<<<<<<<<<<<<
640103M230930ECU<<<<<<<<<<<<<<
CASTILLO<ESPINOZA<<ROBERT<ANTO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA 190025396-2
GALARZA ROMERO GEORGE EDWIN
ZAMORA CHI/YACUAMBI/TUTUPALI
16 MAYO 1969
002- 0014 00014 M
ZAMORA CHINCHIP/ YACUAMBI
TUTUPALI 1969

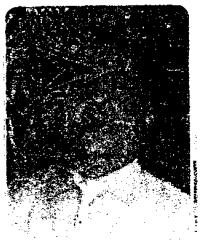

ECUATORIANA****** V2243V3422
CASADO BETHY BEATRIZ GUAICHA ARMIJOS
SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO
LIZARDO GALARZA
ROSA ERMELINDA ROMERO
CUENCA 21/02/2008
21/02/2018

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 070204668-1
APELLIDOS Y NOMBRES
MERCHAN ALVARADO
JOSE FELIX
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
BALAO
BALAO
FECHA DE NACIMIENTO 1965-05-28
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL DIVORCIADO

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN CHOFER PROFESIONAL
V4343V4442
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MERCHAN JOSE FELIX
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ALVARADO CLARA ELENA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MACHALA
2013-09-25
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-09-25
DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL CEDULADO
00074787

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 070491656-8
APELLIDOS Y NOMBRES
MERCHAN ROMERO
CHRISTIAN ANDRES
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SAN BLAS
FECHA DE NACIMIENTO 1986-12-12
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Soltero

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE
E3333A1222
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MERCHAN JOSE FELIX
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ROMERO FLERIDA JANETH
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MACHALA
2011-08-05
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-08-05
DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL CEDULADO
00048211

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 070247628 - 4
PIEDRA MORA JIMY JAVIER
GUAYAS/BALAO/BALAO
05 ABRIL 1969
001- 0100 00100 M
GUAYAS/ BALAO
BALAO 1969

ECUATORIANA****** V3333V3333
SOLTERO
SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
TERENCIO RAFAEL PIEDRA
GRIMANESA MORA
MACHALA
02/03/2017
REN 0[illegible]
FIRMA DE LA AUTORIDAD
PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE
No
NOMBRES Y APELLIDOS
LUGAR DE NACIMIENTO
FECHA DE NACIMIENTO

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON
CAMILO PONCE ENRIQUEZ

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
FECHA DE EXPIRACION
REN 0385605
FIRMA DE LA AUTORIDAD
PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE No. 070271500-4
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
POGO
FLAVIO IVAN
LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY
PUCARA
PUCARA
FECHA DE NACIMIENTO 1971-08-06
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Soltero

INSTRUCCIÓN BASICA
PROFESIÓN / OCUPACIÓN CHOFER PROFESIONAL
V4433V4222
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
XXXXXXXXX
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
POGO LORGIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MACHALA
2011-08-26
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-08-26
DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL CEDULADO
000477839

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE No. 070227010-9
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
RAMIREZ PROCEL
HERNAN JOSE
LUGAR DE NACIMIENTO
EL ORO
ZARUMA
ZARUMA
FECHA DE NACIMIENTO 1968-03-20
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
LORENA DEL ROSARIO
QUEVEDO JARAMILLO

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN INGENIERO COMERCIAL
E144312222
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
RAMIREZ SILVIO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PROCEL ROSA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
CAMILO PONCE ENRIQUE
2011-10-28
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-10-28
DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL CEDULADO
000507769

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE No. 070252737-5
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
SANCHEZ NAREA
MARCO FABIAN
LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY
CUENCA
HUAYNACAPAC
FECHA DE NACIMIENTO 1970-05-28
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Soltero

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ALBANIL
V4443V3222
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SANCHEZ VICTOR MIGUEL
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
NAREA ALVAREZ MARIA MERCEDES
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
CUENCA
2011-09-23
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-09-23
DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL CEDULADO
000190950

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-MARZO-2014

**001**

**001 - 0006** — NÚMERO DE CERTIFICADO
**0703201012** — CEDULA

**ABENDAÑO CORREA MARIO PATRICIO**

AZUAY — PROVINCIA
CAMILO PONCE ENRIQUEZ — CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN: CAMILO PONCE ENRIQUEZ — PARROQUIA
0 — 1 — ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

---

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**001**

**001 - 0206** — NÚMERO DE CERTIFICADO
**0703816207** — CÉDULA

**BARZALLO MENDIETA SIMON CIRILO**

AZUAY — PROVINCIA
PUCARA — CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN: PUCARA — PARROQUIA
0 — 1 — ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

---

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-MARZO-2014

**001**

**001 - 0065** — NÚMERO DE CERTIFICADO
**0103095691** — CÉDULA

**BARZALLO MENDIETA LUIS ARMANDO**

AZUAY — PROVINCIA
CAMILO PONCE ENRIQUEZ — CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN: CAMILO PONCE ENRIQUEZ — PARROQUIA
0 — 2 — ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

---

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-MARZO-2014

**001**

**001 - 0125** — NÚMERO DE CERTIFICADO
**1102843123** — CÉDULA

**CASTILLO ESPINOZA ROBERT ANTONIO**

AZUAY — PROVINCIA
CAMILO PONCE ENRIQUEZ — CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN: CAMILO PONCE ENRIQUEZ — PARROQUIA
0 — 2 — ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

---

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**013**

**013 - 0284** — NÚMERO DE CERTIFICADO
**1900253962** — CÉDULA

**GALARZA ROMERO GEORGE EDWIN**

AZUAY — PROVINCIA
CUENCA — CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN: SUCRE — PARROQUIA
1 — 0 — ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

---

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-MARZO-2014

**009**

**009 - 0117** — NÚMERO DE CERTIFICADO
**0702046681** — CÉDULA

**MERCHAN ALVARADO JOSE FELIX**

AZUAY — PROVINCIA
CAMILO PONCE ENRIQUEZ — CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN: CAMILO PONCE ENRIQUEZ — PARROQUIA
0 — 1 — ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

---

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-MARZO-2014

**009**

**009 - 0185** — NÚMERO DE CERTIFICADO
**0704916568** — CÉDULA

**MERCHAN ROMERO CHRISTIAN ANDRES**

AZUAY — PROVINCIA
CAMILO PONCE ENRIQUEZ — CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN: CAMILO PONCE ENRIQUEZ — PARROQUIA
0 — 1 — ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

---

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-MARZO-2014

**011**

**011 - 0232** — NÚMERO DE CERTIFICADO
**0702476284** — CÉDULA

**PIEDRA MORA JIMY JAVIER**

AZUAY — PROVINCIA
CAMILO PONCE ENRIQUEZ — CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN: CAMILO PONCE ENRIQUEZ — PARROQUIA
0 — 1 — ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-MARZO-2014

011

011 - 0231 — NÚMERO DE CERTIFICADO
0703027375 — CÉDULA
PIEDRA MORA FREDDY WILLIAM

AZUAY — PROVINCIA
CAMILO PONCE ENRIQUEZ — CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN: 0
CAMILO PONCE ENRIQUEZ — PARROQUIA
ZONA: 1

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

---

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON CAMILO PONCE ENRIQUEZ

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones 23 de Febrero del 2014
070271500-4 002 - 0226
POGO FLAVIO IVAN
AZUAY CAMILO PONCE ENRIQUEZ
CAMILO PONCE ENRIQUEZ ZHUMPALA
DUPLICADO USD: 8
DELEGACION PROVINCIAL DE AZUAY - 00025
4042464 08/10/2014 10:38:37
4042464

---

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

013

013 - 0299 — NÚMERO DE CERTIFICADO
0702270109 — CÉDULA
RAMIREZ PROCEL HERNAN JOSE

EL ORO — PROVINCIA
ZARUMA — CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN: 0
ZARUMA — PARROQUIA
ZONA: 0

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

---

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-MARZO-2014

013

013 - 0263 — NÚMERO DE CERTIFICADO
0702527375 — CÉDULA
SANCHEZ NAREA MARCO FABIAN

AZUAY — PROVINCIA
CAMILO PONCE ENRIQUEZ — CANTÓN
CIRCUNSCRIPCION: 0
CAMILO PONCE ENRIQUEZ — PARROQUIA
ZONA: 1

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

---

NOTA: Que la fotocopia que antecede en [illegible] foja(s) es igual al original que se presentó para su evidencia.

Camilo Ponce a [illegible] de [illegible]

Dr. Germán [illegible] Astudillo Astudillo
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN
CAMILO PONCE ENRIQUEZ-AZUAY

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON
CAMILO PONCE ENRÍQUEZ

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA:Cuenca

**NÚMERO DE TRÁMITE:** 7565880
**TIPO DE TRÁMITE:** CONSTITUCION
**SEÑOR:** GALARZA ROMERO GEORGE EDWIN
**FECHA DE RESERVACIÓN:** 24/10/2013 14:07:57

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**TRANSPORTE EN TAXIS ACROPOLIS TRANSACROPOLIS S.A.**
**APROBADO**

**SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 08/10/2015**

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA ANONIMA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DÍAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS.

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
OFICINA
CUENCA

PABLO SEBASTIAN AMOROSO RIVERA
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS OFICINA DE CUENCA

DOY FE: Que la fotocopia que antecede en ____ foja(s) es igual al original que se presentó para su evidencia.

Camilo Ponce, a ___ de ____ del ____

Dr. Germán B. Astudillo Astudillo
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN
CAMILO PONCE ENRÍQUEZ-AZUAY

Agencia Nacional de Tránsito

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN CAMILO PONCE ENRÍQUEZ
AZUAY - ECUADOR

# RESOLUCIÓN No. 008-CJ-001-2014-ANT
## INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
## AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

## C O N S I D E R A N D O

**Que,** mediante petición ingresada con No. ANT-DPA-2013-3337, de 19 de noviembre de 2013, la Compañía en formación de Transporte de Taxi Convencional **"TRANSPORTE EN TAXIS ACROPOLIS TRANSACROPOLIS S.A."** ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica;

**Que,** los integrantes de la Compañía de Transporte de Taxi Convencional **"TRANSPORTE EN TAXIS ACROPOLIS TRANSACROPOLIS S.A."** con domicilio en el cantón Camilo Ponce Enriquez, provincia del Azuay, han solicitado a esta Institución el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **DOCE (12)** integrantes de esta naciente sociedad, detallada a continuación:

| No. | APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS SOCIOS | No. CÉDULA |
|---|---|---|
| 1 | ABENDAÑO CORREA MARIO PATRICIO | 070320101-2 |
| 2 | BARZALLO MENDIETA SIMON CIRILO | 070381620-7 |
| 3 | BARZALLO MENDIETA LUIS ARMANDO | 010309569-1 |
| 4 | CASTILLO ESPINOZA ROBERT ANTONIO | 110284312-3 |
| 5 | GALARZA ROMERO GEORGE EDWIN | 190025396-2 |
| 6 | MERCHAN ALVARADO JOSE FELIX | 070204668-1 |
| 7 | MERCHAN ROMERO CHRISTIAN ANDRES | 070491656-8 |
| 8 | PIEDRA MORA JIMY JAVIER | 070247628-4 |
| 9 | PIEDRA MORA FREDDY WILLIAM | 070302737-5 |
| 10 | POGO FLAVIO IVAN | 070271500-4 |
| 11 | RAMIREZ PROCEL HERNAN JOSE | 070227010-9 |
| 12 | SANCHEZ NAREA MARCO FABIAN | 070252737-5 |

**Que,** la Dirección Provincial del Azuay mediante Memorando No. ANT-DPA-2014-2575, de 24 de junio de 2014, presenta el Informe Técnico No. 717-DT-DPA-2013-ANT, de 28 de noviembre de 2013 y Informe Jurídico No. 09-AJ-001-CJ-2014-ANT de 20 de junio 2014 y recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte de Taxi Convencional **"TRANSPORTE EN TAXIS ACROPOLIS TRANSACROPOLIS S.A."** por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal;

**Que,** el proyecto de minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, previstas en la LOTTTSV;

**Que,** la escritura definitiva deberá tomar en cuenta las siguientes observaciones:

La escritura deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa: "Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico y estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse."

**El objeto social de la Compañía deberá decir:**

"La compañía se dedicará exclusivamente al transporte terrestre de pasajeros en la modalidad taxi convencional a nivel Intracantonal en unidades tipo Taxi, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social."

**Adicionalmente deberán incorporarse los siguientes articulados:**

"Art.- El permiso de operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte comercial en la modalidad taxi convencional, será autorizado por la Agencia Nacional de Tránsito, no constituyen títulos de propiedad; por consiguiente, la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la operadora."

"Art.- La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de Agencia Nacional de Tránsito."

"Art.- La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial sus Reglamentos; y a las regulaciones que sobre esta materia dicte la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial."

**Que,** el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, resuelve: "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica"; y,

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

R E S U E L V E:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Taxi Convencional denominada **"TRANSPORTE EN TAXIS ACROPOLIS TRANSACROPOLIS S.A."**, con domicilio en el cantón Camilo Ponce Enriquez, provincia del Azuay, pueda constituirse jurídicamente.

2. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

3. Este informe previo favorable es <u>exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía</u>, en consecuencia <u>**no implica autorización para operar**</u> dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.



11 AGO 2014

Agencia Nacional de Tránsito

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON CAMILO PONCE ENRIQUEZ

4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.

5. El presente informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.

6. La vigencia de la presente resolución es de 180 días contados a partir de su notificación.

Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 08 AGO 2014

DIRECCIÓN EJECUTIVA Agencia Nacional de Tránsito DIRECTOR EJECUTIVO

Ab. Héctor Solórzano Camacho
**DIRECTOR EJECUTIVO**

**LO CERTIFICO:**

Ab. Giancarlo D'Aniello Elizalde
**DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL**

Elaborado por: Felipe Vaca Nebaldo
Revisado por: Dr. Javier Jiménez

DOY FE: Que la fotocopia que antecede en 2 foja(s) es igual al original que se presentó para su evidencia.

Camilo Ponce, a 2 de 1 del

Dr. Germán B. Astudillo Astudillo
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN
CAMILO PONCE ENRIQUEZ-AZUAY



11 AGO 2014

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON CAMILO PONCE ENRIQUEZ
AZUAY - ECUADOR

Leída que les fue la presente escritura a los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual, **DOY FE.**-

0703201012

SR. ABENDAÑO CORREA MARIO PATRICIO

0703871620 7

SR. BARZALLO MENDIETA SIMON CIRILO

SR. BARZALLO MENDIETA LUIS ARMANDO

1102543123

SR. CASTILLO ESPINOZA ROBERT ANTONIO

190025396-2

SR. GALARZA ROMERO GEORGE EDWIN

0702041668-1

SR. MERCHAN ALVARADO JOSE FELIX

0704916568

SR. MERCHAN ROMERO CHRISTIAN ANDRES

0702416284

SR. PIEDRA MORA JIMY JAVIER

0503024375

SR. PIEDRA MORA FREDDY WILLIAM

0302950004

SR. POGO FLAVIO IVAN

0702270109

SR. RAMIREZ PROCEL HERNAN JOSE

0702572325

SR. SANCHEZ NAREA MARCO FABIAN

Dr. Germán E. Astudillo Astudillo
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN
CAMILO PONCE ENRÍQUEZ-AZUAY

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN
CAMILO PONCE ENRÍQUEZ
AZUAY - ECUADOR

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta ***TERCERA COPIA CERTIFICADA***, que rubrico, firmo y sello, en la ciudad de Camilo Ponce Enríquez, el día de su celebración.

Dr. Germán B. Astudillo Astudillo
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN
CAMILO PONCE ENRÍQUEZ-AZUAY

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN
CAMILO PONCE ENRÍQUEZ
AZUAY - ECUADOR

# EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL

.....**ZON**.-Siento como tal que en esta fecha 14 de noviembre de 2014, a las catorce horas con cuarenta y ocho minutos procedí a inscribir, bajo el número **DOCE (12)** del Libro de Mercantil y **CIENTO VEINTITRÉS (123)** del Libro Repertorio, una Escritura de Constitución de una "**COMPAÑÍA ANONIMA EN TAXI ACROPOLIS TRANSACROPOLIS S.A.**

Dr. Gerardo Agurto Vera
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL
CANTÓN DE CAMILO PONCE ENRÍQUEZ

G.A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN CAMILO PONCE ENRÍQUEZ ADM. 2014-2019 REGISTRO DE LA PROPIEDAD MERCANTIL